

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 063
Radicación nro. 760013110003-2021-00341-00

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

se le requiere a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P); igualmente deberá tener en cuenta la liquidación que fuera aprobada mediante auto nro. 367 de fecha veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Igualmente solicita **MEDIDA PREVIA DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS** del demandado señor, **ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ**, quien se identifica con la **C.C. No. 94.382.765** y él envió del oficio dirigido a MIGRACION COLOMBIA, para que procedan a la inscripción de dicha medida previa.

Se oficiará a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA sobre la existencia de la presente demanda ejecutiva de alimentos, ordenando impedir la salida del país al señor ALEJANDRO CAICEDO RAMÍREZ, hasta que preste la debida garantía para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a su cargo, conforme a lo estipulado en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **OFICAR** a **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que de cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526b8a5bee4a2c436432212624cb412aa3419e1f48579b266d7d4190d2bcfb6b**

Documento generado en 26/01/2023 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>